SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

REF.: MODIFICA CIRCULAR Nº 1.207 DE 1995.

Santiago, 27 de Febrero de 1998.

CIRCULAR Nº 1.376

Para todas las sociedades administradoras de fondos de inversión.

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado necesario medificar la Circular Nº 1.207 del 05 de abril de 1995, que establece instrucciones respecto a la forma de determinar el patrimonio mínimo que deben mantener las sociedades administradoras de fondos de inversión, en los siguientes términos:

- 1) Elimínanse en el primer párrafo las frases: "modificada por la Ley Nº 19.301," y "modificado por el D.S. de Hacienda Nº 1.373, publicado en el Diario Oficial el 17 de febrero de 1995,".
- 2) Reemplázase el segundo párrafo por el siguiente:

"De acuerdo a las referidas disposiciones legales, las sociedades administradoras de fondos de inversión, deberán mantener en todo momento, un patrimonio a lo menos equivalente a diez mil unidades de fomento o al 1% de la suma de los patrimonios promedios diarios de cada uno de los fondos administrados, correspondientes al semestre calendario anterior a la fecha de su determinación, si este último resultare mayor."

Sustitúvese el tercer párrafo por el siguiente:

"A objeto de dar cumplimiento a la disposición anterior, el 1% de la suma de los patrimonios promedios diarios de cada uno de los fondos administrados por una misma sociedad administradora, se determinará sumando los patrimonios diarios de cada uno de esos fondos, correspondientes a los seis meses que componen el semestre respectivo y dividiendo el valor obtenido por 180. Los valores así determinados para cada fondo de inversión administrado por la sociedad, se sumarán y al resultado que se obtenga se le aplicará el 1%."

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

- 4) Reemplázase en el cuarto párrafo la frase "la cifra que se obtenga de multiplicar por diez mil, el número de fondos administrados por la sociedad", por la frase "diez mil".
- 5) Sustitúyase en el séptimo párrafo la frase "del patrimonio promedio" por "de la suma de los patrimonios promedios diarios de cada uno de los fondos administrados".

VIGENCIA

La presente Circular rige a contar de esta fecha.

HERNAN LONEZ BOHNER

000109